Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y SOPORTE LEGAL LOTE 3

EXPTE AAE2019-0016

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Gestión de Recursos mediante memorias justificativas de fechas 6 de mayo y 9 de julio de 2019.

Código Seguro de verificación:9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==	PÁGINA	1/5

9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y SOPORTE LEGAL EXPTE AAE2019-0016

1.- OBJETO:

El objeto de las presentes prescripciones es establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía (en adelante Agencia) de los servicios de consultoría y soporte legal.

En este documento se describen los servicios y objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO:

La Agencia Andaluza de la Energía es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. La Agencia fue creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, y se rige por lo dispuesto en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, por el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como por la normativa que resulte de aplicación en su condición de agencia pública empresarial conforme a lo dispuesto en las normas antes citadas.

3.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

- Alerta de novedades normativas y jurisprudenciales personalizado.
- Análisis de normas y jurisprudencia, y elaboración de resúmenes o repositorios.
- Asistencia en procedimientos extrajudiciales.
- Elaboración de modelos de procedimientos.
- Consultoría en materia de contratos del sector público.
- Análisis y resolución de consultas en las distintas materias o áreas del derecho, y elaboración de informes y dictámenes al respecto.

4.- EQUIPO DE TRABAJO:

El equipo de trabajo estará constituido, como mínimo, por una persona con estudios superiores universitarios en Derecho o equivalentes que cuente con la correspondiente colegiación, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La/s persona/s designadas inicialmente, en caso necesario, podrán ser sustituidas por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato, previa comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía. En todo caso, respecto de la persona o personas sustitutas deberá acreditarse la misma cualificación y experiencia que la persona o personas sustituidas. La Agencia Andaluza de la Energía verificará este extremo a fin de velar por el adecuado cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adecuar el equipo de trabajo a las necesidades del servicio o a las circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, reduciendo o ampliando el mismo según corresponda, siempre y cuando se garantice el compromiso mínimo de adscripción de medios humanos del equipo de trabajo mínimo antes descrito. En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas

Código Seguro de verificación:9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==	PÁGINA	2/5

9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==

en el presente pliego por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s de las personas que integren el referido equipo de trabajo, siempre que se cumpla con la mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

5.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Se requiere de un asesoramiento y asistencia especializada en las tareas que conforman el alcance de los servicios.

- El servicio de alerta de novedades normativas y jurisprudenciales se personalizará en función de las necesidades de la Agencia, y se prestará con la periodicidad que dichas novedades requieran.

- Se considerarán incluidos dentro de los servicios profesionales requeridos, la respuesta por escrito a las consultas planteadas mediante el análisis de la normativa autonómica, nacional y europea, jurisprudencia y resoluciones o dictámenes de otros organismos, la elaboración de informes o dictámenes en los casos en que así se requiera, la asistencia a reuniones, el examen de antecedentes, jurisprudencia y precedentes administrativos, documentos, expedientes, redacción de escritos, así como la elaboración de modelos de procedimientos administrativos.

  En función del tiempo máximo de respuesta por escrito a las consultas planteadas por la Agencia permitido al contratista, las consultas pueden ser de tres tipos:
  a) Consulta ordinaria. Plazo máximo de atención desde que se solicita: 42-72 horas.
  b) Consulta urgente. Plazo máximo de atención desde que se solicita: 24 horas.
  c) Consulta muy urgente. Plazo máximo de atención desde que se solicita: 5 horas.

- Los plazos de elaboración y entrega de informes y dictámenes requeridos por la Agencia deben ser breves, y ajustarse a los plazos máximos requeridos en cada caso por la Agencia Andaluza de la Energía.

- La respuesta a las consultas planteadas por la Agencia Andaluza de la Energía se realizarán por escrito, pudiéndose utilizar para ello el correo electrónico señalado por la Agencia, salvo en los casos en los que la Agencia requiera un informe detallado, en cuyo caso, deberá presentarse o remitirse al Registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en formato papel y suscrito por el profesional especialista en la materia en cuestión.

- El profesional asignado a la prestación del servicio de referencia deberá asistir a las reuniones que se requieran en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía sita en Sevilla, en calle Isaac Newton n° 6, con objeto de prestar el servicio de forma personalizada sobre las materias descritas en el presente documento.

- El adjudicatario se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio los medios técnicos y materiales necesarios para la realización del mismo.

- Los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario. No obstante, la prestación del servicio se podrá realizar en las instalaciones de la Agencia por razón de consulta o utilización del material o documentación obrante en esta, y en función de los requerimientos técnicos de los trabajos, acordándose a tal fin por ambas partes, de forma en que se pueda realizar en periodos temporales.

- En caso de conflicto de intereses, el adjudicatario se compromete a comunicar a la Agencia la situación concurrente a la mayor brevedad, intentado dar una solución al caso en concreto, incluyendo si fuera

Código Seguro de verificación:9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==	PÁGINA	3/5

9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==

necesario la búsqueda de otro despacho o profesionales de igual nivel con la antelación suficiente para garantizar la defensa de sus intereses.

- El adjudicatario se compromete a dar respuesta de forma breve a las solicitudes de información requeridas por entidades privadas y organismos públicos en el ámbito de los procedimientos de control al que debe quedar sometido la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto conforme a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El adjudicatario deberá realizar un informe previo al pago de cada factura correspondiente a las actuaciones realizadas, en el que describa los trabajos efectuados y el número de horas imputadas a cada concepto y donde conste el resultado total de horas invertidas. Este informe se adjuntará a la factura emitida constituyendo un requisito previo de pago.

6.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, la empresa adjudicataria designará a un coordinador técnico que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

7.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Agencia Andaluza de la Energía designará a un responsable del contrato a quien corresponderá, entre otras, las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los mismos.

La Agencia Andaluza de la Energía velará por la correcta ejecución de los trabajos adjudicados, para lo cual, podrá realizar en cualquier momento labores de supervisión y seguimiento de los mismos. La supervisión y seguimiento de la prestación del servicio se efectuará sobre la base del seguimiento continuado de la evolución del servicio por parte del responsable del contrato a través de reuniones con el coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria y peticiones de información sobre la ejecución. A tal fin, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas normas de trabajo para una mejor ejecución y resultados del servicio a realizar por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el desarrollo de los trabajos así lo requiera. Dichas normas, versarán sobre los siguientes aspectos:

- Establecer reuniones de trabajo, con periodicidad determinada con el equipo técnico contratado, con objeto de realizar un seguimiento continuado de la evolución del servicio.

- Solicitar a la empresa adjudicataria, cualquier tipo de información adicional y documentación, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

La Agencia se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones considere precisas a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Código Seguro de verificación:9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==	PÁGINA	4/5

9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==

La propiedad intelectual del trabajo desarrollado corresponderá exclusivamente a la Agencia Andaluza de la Energía, siendo propietaria de los derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación y transformación del mismo.

Dirección: Avda Isaac Newton, 6. 41092 – Sevilla
Teléfono: 95-478 63 35 Fax: 95-478 63 50

Código Seguro de verificación:9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	10/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==	PÁGINA	5/5

9+WBlcYxg12YokqDbLiKsw==